

tando un 45 y un 60 por ciento, y cuando el fabricante americano vende en sus tiendas sin fletes ni seguros? Llegado á este punto, conviene hacer algunas aclaraciones.

El Hon. Delegado de los Estados Unidos, mi particular amigo el Sr. Flint, ha afirmado en un discurso con cierto carácter oficial, que un ochenta por ciento de los artículos que entran en estas aduanas se admiten libres de derechos; yo no rectifico el dato, pero ignoro hasta este momento lo que él ha querido demostrar. ¿Es acaso la liberalidad de las tarifas? El argumento carecería de eficacia porque es claro que lo que se introduce es lo que está menos gravado ó lo que no lo está en ninguna forma; yo juzgo las tarifas con relación á los valores y limitándonos al comercio de la América aquí representada, le suministro este otro dato que nos lo ofrece el Report del Tesoro; sobre \$ 18.000.000 que introduce la América sujetos á gravámenes, paga \$ 10.647.000 ó sea el 56 por ciento; con relación á Sud-América, el resultado le es más desfavorable todavía, porque sobre \$ 11.800.000 sujetos á impuestos paga \$ 9.355.000 ó sea casi un 80 por ciento del valor; se ve pues que el 80 por ciento de que nos habla el Sr. Flint con relación á los artículos libres, se traduce el 80 por ciento de gravámenes sobre los efectos que entran de Sud-América sujetos á imposición; tales son las relaciones comerciales de la América del Sud con la del Norte, perjudicadas en el doble de las que pagan las del comercio general ó europeo, como es fácil probarlo; sobre \$ 741.000.000 entran libres de derecho 256.000.000 y se gravan 484.866.000 dollars; resulta pues que entra libre un 35 por ciento, gravándose un 65; la renta llega á 220.576.000 dollars, y entonces hay un impuesto de 45 por ciento sobre los efectos imponibles; este gravamen que no ha sido suficiente

para detener la importación europea, mantendría sobre el costo de producción los mismos inconvenientes que hoy sentimos. El producto sería un compuesto andrógono, saldría mitad gravado y mitad libre, pero siempre impotente para luchar con la libertad plenaria.

Yo encuentro que la inalterabilidad de las tarifas es un obstáculo insalvable para nuestro comercio, y aun cuando la Liga quisiera hacer excepciones que consultaran la autonomía de las aduanas del Norte con relación á la Europa, formando un «Zollverein» con cabeza de gigante, no llegaríamos á aumentar el intercambio: éste nacerá fuerte y robusto, cuando la protección haya cambiado sus tarifas por el lema de Guarey: *laissez faire, laissez passer*.

Considerando el «Zollverein» bajo su faz política, será difícil desconocer que él entraña desprendimientos cuantiosos de soberanía, que no estarían compensados con ventajas visibles; una Dieta internacional se substituiría á los cuerpos legislativos del Estado, para fijar ó imponer las rentas aduaneras dentro del territorio nacional; entre nosotros, como en los Estados Unidos, esta facultad reside privativamente en el Congreso Federal, representante genuino de la soberanía delegada por el pueblo; este es un precepto que está escrito en la Constitución, y no podría derogarse sin una Asamblea Constituyente que exonerase de tan alta facultad al legislador nacional; la mayor parte de las constituciones de América derivan este poder de sus mismos cuerpos legislativos, y nos encontraríamos entonces con generales conmociones políticas, necesarias para formar diez y ocho constituyentes, á efecto de reformar todas y cada una de las Cartas fundamentales que rigen nuestros pueblos; semejante conmoción no estaría justificada por ensueños utópicos.

En el orden internacional, las complicaciones no se-

rían menos graves; las Ligas limitadas hacen sentir mediocrementemente sus efectos en el movimiento general del comercio; vemos sin embargo, que los derechos diferenciales han traído antagonismos perniciosos de nación á nación; lo prueban en nuestros días la guerra de tarifas entre el Austria y la Rumania, y ha concluído felizmente la de Italia con Francia, no sin que la primera buscara aproximaciones con el soberano de Alsacia y de Lorena; pero nosotros constituímos un factor importantísimo en las relaciones del comercio transatlántico, que están representadas por 2,700,000 de dólares, y es fácil anticiparse á las retorsiones de la Europa, cuando sintiera los efectos de un bloqueo continental, sostenido es cierto, no por buques de guerra, pero sí por tarifas beligerantes; no serían pueblos ligados por vínculos políticos los que pactarían acuerdos inspirados en un sentimiento nacional, sería la guerra de un continente contra otro, diez y ocho soberanías coaligadas para excluir de la vida del comercio, á esa misma Europa que nos tiende la mano, nos manda sus brazos y nos complementa nuestra vida económica, después de habernos enviado su civilización y su cultura, sus ciencias y sus artes, industrias y costumbres que han completado nuestras evoluciones sociológicas; habríamos interpuesto un diafragma comunicante que el tiempo lo haría indestructible, cuando hubiéramos encerrado nuestras civilizaciones fragmentarias, que necesitan buscar su complemento en el contacto libre de la humanidad.

Me ocuparé ahora del Libre Cambio Intercontinental. Yo no he entendido que este temperamento haya sido indicado en la convocatoria, y he sostenido esta idea en el seno de la Comisión; el libre cambio es un principio económico, pero sin violentar el lenguaje, no puede confundirse con la Liga Aduanera ¿Cuáles se-

rían las aduanas ligadas? ¿Las del Continente? Ellas desaparecen con el Libre Cambio. ¿Las que gravasen el resto del comercio? Ellas no formarían Liga desde que conservaran sus autonomías y no se distribuyeran sus entradas; no hay tal Liga Aduanera bajo el libre cambio continental; aduana y librecambio son antagonismos irreconciliables; bajo la faz jurídica la diferencia no es menos acentuada; el librecambio puede surgir por la sola declaración de un gobierno, constituyendo un acto unilateral; la Liga Aduanera sería siempre el resultado de una convención y constituiría, en todos los casos, un acto sinalagmático; pero la mayoría de la Comisión ha creído conveniente discutirla y hasta refutarla, y me veo obligado á separarme del argumento que sirve á su rechazo.

Se ha dicho que los estados no podrían subsistir sin los impuestos que gravan al comercio intercontinental; yo debo rectificar esta asersión, en lo que se refiere á la República Argentina, y pienso que muchas otras naciones de la América estarían habilitadas para acompañarnos; nuestro comercio con los países de la América es limitadísimo; el impuesto más considerable de que nos privaríamos sería el que recae sobre las importaciones de los Estados Unidos; sus más fuertes las constituyen el pino y las máquinas de agricultura; pero el primero sufre un derecho de 10 por ciento y las segundas sólo soportan cinco; se comprende que con esta escala de grávámenes, resulte bien mediocre la renta que produciría una importación de \$ 10,000,000 ni traería un desequilibrio en nuestra vida económica, ni puede constituir un embarazo insuperable; la necesidad de estas entradas no es pues, una causa de obstrucción para el librecambio que se busca, como tampoco lo sería para los Estados Unidos cuyos excedentes de renta son notorios; me limito á hacer esta rec-

tificación sin pronunciarme sobre el fondo de este pensamiento, porque repito una vez más, él no forma la Liga cuyo estudio se nos ha encomendado, y cuyo pensamiento se transmitió á nuestros gobiernos con la ley misma de la convocatoria.

Es un error pensar que el campo de acción de esta Honorable Conferencia, carece de fronteras, ó que ellas pueden encerrar todas las ideas que surgan del proceso de sus mismos debates; los gobiernos invitados han respondido á las notas de la Cancillería de Wáshington, enviando delegados con instrucciones mas ó menos extensas, pero limitadas siempre á los términos de la invitación y á los asuntos enumerados en la ley; pero no es posible substituir pensamientos y multiplicar proyectos á medida que nacen dificultades sobre los que se tuvieron en vista, y los delegados argentinos se sujetan á los términos de la invitación.

Otro tanto podría decir de los Tratados de Reciprocidad, si este asunto no me obligara á mayores ampliaciones.

La Comisión ha pensado que debe aconsejarlos y hasta se ha insinuado, como deber de cortesía, la necesidad de aconsejar alguna cosa; yo no entiendo una cortesía que extralimita poderes, y no me sentiría colocado dentro de ellos, contestando al «Zollverein» con los Tratados de Reciprocidad; la Comisión limita su consejo á las naciones á quienes el temperamento les convenga, limitación innecesaria porque es entendido que Estado alguno los celebraría en su perjuicio, pero es que esa fórmula de la Comisión, escapa, en mi concepto, á la acción misma de la Conferencia; la ley que le dió vida tuvo en vista, problemas y cuestiones que interesaban á la colectividad de las naciones, el «Zollverein» fué una de ellas á condición de ser continental; para los Tratados que celebren países limítrofes para

cambiarse sus productos, interesan acaso á la colectividad, y á la Conferencia misma? ¿A qué título las naciones que no son parte en los Tratados, vendrían á pronunciarse sobre sus ventajas ó sus inconvenientes? ¿No deben librarse esas convenciones á la acción propia de las Cancillerías, desde que son ellas y no la América las interesadas en su celebración? Yo comprendo los votos generosos del continente, cuando se trata de prevenir una contienda entre naciones hermanas, me explico los sentimientos nacidos de la filantropía y del deber humanitario, pero estas declaraciones officiosas, aconsejando régimenes comerciales que son privativos de la acción de los Gobiernos, abate los altos fines de esta Honorable Conferencia.

No quiero decir con esto que la República Argentina rechaza los Tratados, pero conviene, con este motivo, recordar antecedentes cuya constancia debe estar archivada en este Ministerio de Estado.

Hace veinte años que el Gobierno Argentino se dirigía al Gabinete de Wáshington proponiéndole la celebración de estos Tratados que la Comisión recomienda hoy á la América, y voy á permitirme leer la contestación de Mr. Hamilton Fish, Secretario de Estado en 1870.

«Los Tratados no están en conformidad con la política usual de los Estados Unidos», decía; «fijar los derechos sobre mercaderías extrajeras, puede ser conveniente al tiempo de celebrar el arreglo, pero puede también resultar todo lo contrario, antes de la expiración del término fijado en el convenio; los Estados Unidos tienen Tratados con muchos otros gobiernos, y estos tendrían el derecho de reclamar para sus importaciones, tarifas iguales á las del Tratado propuesto por el Gobierno Argentino; la constitucionalidad misma de este precedente sería muy cuestionable, por cuanto es

el Congreso Federal y no el Tratado quien debe determinar estos impuestos.»

No tengo motivos para creer que el Gobierno de los Estados Unidos haya cambiado su política económica; si bien es cierto que Méjico tiene celebrado un Tratado «*ad referéndum*», él no ha recibido hasta este momento la aprobación del Gobierno Federal, y el que se celebró con Santo Domingo fué rechazado por el mismo Poder; se explicará, pues, que con antecedentes como los que recuerdo, perciba pocas esperanzas en los medios que la Comisión propone, pero repito una vez más, la República Argentina se pronunciará sobre este punto, cuando fuere requerida por las naciones amigas, ó ella resuelva iniciar la invitación; es asunto de su cancillería.

La verdad es que nuestros cambios con los Estados Unidos sugieren observaciones que pudieran presentarse con un espíritu equitativo y amistoso; nuestras lanas que forman el artículo más considerable de la producción argentina se encuentran en una situación desventajosa en relación á las del resto de los mercados productores; el impuesto lo han fijado los Estados Unidos al peso y *ad valorem* y en razón de diez centavos por libra, y once por ciento sobre el valor total, cuyo costo no exceda, en el puerto de embarque, de 32 centavos por libra; pero nuestras lanas son pesadas; 100 libras de lana sucia de la República Argentina, dán al fabricante un rendimiento de 30 por ciento, al paso que las Australianas le dan 50, y sin embargo han pagado igual derecho; la tarifa es pues diferencial y se vuelve prohibitiva contra la República Argentina, porque resulta que 30 libras de nuestra lana limpia han soportado derechos relativos á 100; si, pues, las lanas de Australia pagan un derecho de 45 por ciento, las nuestras pagan un 60 por ciento; se com-

prende que con este gravamen impuesto al fabricante de los Estados Unidos, las manufacturas de lana no lleguen á nuestras plazas, y se explica que nuestro comercio con este país se encuentre tan deprimido, desde que nuestros productos se estrellan en una aduana clausurada que está abierta sin embargo para la Gran Bretaña; es posible que estos hechos pasen desapercibidos al Ministerio del Tesoro; cuéstame creerlo, sin embargo, toda vez que la República Argentina ocupa el primer rango con la Australia en la producción del mundo, y en la Exposición Universal de París ha conquistado 112 premios sobre 188 que se acordaron en concurso: contando en sus praderas con 96.000,000 de cabezas lanares sobre 88.000,000 que se le dan á la Australia, y 44.000,000 que tienen los Estados Unidos.

Yo no hago la defensa de un producto que hoy se lo disputan todos los mercados fabriles, observo sí, que su rechazo no está justificado por las conveniencias que han alcanzado, bajo la protección, los criadores nacionales; poco lo han aprovechado, en efecto, los criadores de Ohío y del Oeste; en 1885 figuraban en los Estados Unidos 50.000,000 de cabezas lanares, que en el 87 se reducen á 44.000,000, ó sea una disminución de 6.000,000 en dos años; no ha pasado lo mismo á los criadores de Australia y Cabo de Buena Esperanza que han utilizado las ventajas que les dan las tarifas Americanas contra las lanas argentinas.

Es curioso observar, cómo el dictamen que la Comisión formula aconsejando el principio de la reciprocidad, podría ser perfectamente contrario á las relaciones comerciales que fué encargada de estudiar; élla aconseja la adopción de este principio por medio de tratados; pero él puede nacer de los Tratados como también de las tarifas autónomas, y en ese caso, se volvería contraproducente; si el Gobierno Argentino gra-

vara el pino americano, las maquinarias y el petróleo con el 60 por ciento con que se gravan sus productos en los Estados Unidos, ¿no sería este el principio de reciprocidad que la Comisión nos recomienda? Si el Bill Mackinley pudiera tomar carta de ciudadanía en nuestras leyes, ¿no sería reciprocidad también, en las prácticas del comercio internacional?

Mis honorables colegas contestarán que la reciprocidad la recomiendan por medio de tratados; pero los tratados son el *modus faciendi*, ellos no atacan ni transforman el principio cuando él se impone por las tarifas libres que se da cada nación.

Hay algo más; si mis informes no son equivocados, la Comisión de Medios y Arbitrios está discutiendo nuevos y más fuertes derechos sobre nuestros productos á solicitud de los criadores ¿Insistirá la Comisión en aconsejarnos su dictamen? Si los primeros derechos eran diferenciales, y los reputo prohibitivos para la República Argentina, ¿cuál sería el resultado de una estricta reciprocidad? La Comisión nos recomienda un principio que puede fatalmente encaminarnos á la retorsión, que no quisiéramos escuchar ni sentir en las prácticas de nuestro comercio.

Yo deploro haberme extendido sobre materia que se vuelve espinosa, pero el dictamen de la mayoría, nos trae á este terreno y no podemos eludirlo.

La respuesta de los Estados Unidos ha sido terminante para el Gobierno Argentino; ella seguirá favoreciendo las importaciones de Oceanía y del Sud del África, no obstante la liberalidad de nuestras leyes que le han permitido duplicar su comercio con relación al nuestro; se explica, pues, que la Delegación en cuyo nombre tengo el honor de hablar, no cuente con abrir puertas que le han sido firmemente cerradas; élla se limita á declarar, que sus aduanas continuarán

inalterables y francas para este continente, como para el resto del mundo, agregando en cumplimiento de sus instrucciones, que no rechaza la posibilidad de hacer Tratados, si bien se abstiene de recomendarlos, porque no son consejos los que el comerciante necesita.

He terminado mis deberes oficiales.

Permítaseme ahora una declaración personalísima: no se mire, en lo que he expuesto, sino consideraciones de fraternal afecto para todos los pueblos y gobiernos de este continente; si alguien ha creído ver debilitados en mi espíritu aquellos sentimientos, debe convenirse de su error: no me faltan afecciones ni amor para la América, me faltan desconfianzas é ingratitud para la Europa; yo no olvido que allí se encuentra España, nuestra madre, contemplando con francos regocijos, el desenvolvimiento de sus viejos dominios, bajo la acción de pueblos generosos y viriles que heredaron su sangre; que allí está la Italia, nuestra amiga, aquí la Francia, nuestra hermana, que ilumina con efigie de Diosa las aguas de Nueva York, rielando el continente libre por excelencia, con el pedazo libre de la Europa democrática, que acaba de congregar el orbe en el Campo de Marte, para contaminar con el ejemplo de la libertad, las futuras repúblicas del viejo mundo.

Yo pienso que la ley sociológica encamina los pueblos al gobierno representativo, como la economía contemporánea, dirige las sociedades á la libertad de los cambios; el siglo XIX nos ha dado posesión de nuestros derechos políticos, confirmando los que trajo nuestra hermana mayor, después de luchas dignas de su soberanía; que el siglo de la América, como ha dado en llamarse al siglo XX, contemple nuestros cambios francos con todos los pueblos de la tierra, atestiguando el duelo noble del trabajo libre, en que se ha dicho con razón, que Dios mide el terreno, iguala las armas y reparte la luz.

¡Sea la América para la humanidad!